Innovación tecnológica y elecciones: hacia una democracia digital inclusiva[1][2]

La discusión sobre democracia digital se ha vuelto ineludible en el siglo XXI. En un mundo en el que la tecnología define gran parte de nuestras interacciones y decisiones colectivas, pensar en elecciones sin referencia a lo digital resulta incompleto. La democracia ya no puede limitarse al ritual periódico de acudir a las urnas: debe también extenderse al ámbito digital, donde circula la información, se generan debates públicos y se configuran nuevas formas de representación política. Sin embargo, dentro de sociedades estructuradas por desigualdades persistentes, la democratización del poder enfrenta aún grandes desafíos. Entre ellos, uno de los más significativos es el acceso desigual de las mujeres y de otros grupos históricamente relegados a los espacios de decisión política.

El interrogante central que guía este trabajo es claro: **¿la innovación tecnológica en el campo electoral garantiza necesariamente más democracia y transparencia, o puede, por el contrario, consolidar nuevas formas de exclusión?** La respuesta, lejos de ser lineal, exige problematizar tanto el impacto de la digitalización en las prácticas electorales como la necesidad de repensar el derecho electoral desde una perspectiva de género que se proyecte también en los entornos virtuales.

[1] Autora: AMAYA CACERES, Mariana, abogada escribana. Especialista en partidos políticos y géneros. Docente Derecho Electoral, poder judicial de la provincia de Córdoba

[2] Este texto forma parte de la disertación que se brindara en la Inauguración del año del Instituto Legal Tech en la UCC 2025.

De las boletas de papel a los algoritmos

Hace apenas treinta años, el proceso electoral en Argentina se sostenía en boletas de papel, padrones impresos y telegramas que viajaban en avión o en ómnibus hasta la Justicia Electoral. Hoy el panorama es radicalmente distinto: hablamos de padrones digitalizados, transmisión electrónica de resultados, sistemas de boleta única electrónica, campañas en redes sociales y el uso de big data y algoritmos para analizar consumos y segmentar electores. La lógica social del presente se resume en una demanda de inmediatez: **queremos resultados más rápidos, más transparentes y más confiables**.

Sin embargo, como advierte Barrio Andrés (2023), la innovación digital no debe confundirse con un progreso automático en términos democráticos. La tecnología puede abrir puertas, pero también puede cerrarlas; puede iluminar zonas opacas del sistema electoral, pero a la vez generar nuevas sombras. Esta ambivalencia se observa con especial claridad en la forma en que las redes sociales han transformado los canales de representación política.

Representación política en tiempos de plataformas

La política ya no se juega exclusivamente en la plaza pública, en los medios tradicionales ni en los debates parlamentarios. Hoy se juega en Instagram, TikTok, X (antes Twitter) y en

los grupos de WhatsApp de cada barrio. Los partidos políticos, que durante décadas fueron los principales intermediadores entre la sociedad y el Estado, comparten ahora ese rol con **los algoritmos**, programados por plataformas privadas que deciden qué voces circulan y cuáles son invisibilizadas.

El riesgo de esta delegación de la mediación política en manos de corporaciones digitales es evidente: si los algoritmos definen qué discursos son amplificados y cuáles quedan relegados, la representación democrática deja de depender solamente del voto ciudadano y pasa a depender de la lógica opaca de plataformas cuyo interés central no es el bien común, sino el beneficio económico. Como advierte Sunstein (2017), la fragmentación algorítmica del espacio público produce "cámaras de eco" que debilitan la deliberación colectiva y erosionan la calidad democrática.

Sin embargo, no todo es riesgo: nunca antes los ciudadanos habían tenido a su alcance herramientas tan poderosas para controlar, participar y exigir rendición de cuentas en tiempo real. La democracia digital encierra ese potencial de cercanía y horizontalidad, pero exige reglas claras que aseguren la igualdad de acceso y de protección frente a abusos.

De la Ley de Cupo a la Paridad: logros y límites

La perspectiva de género es insoslayable en cualquier análisis de democracia. En Argentina, la sanción de la Ley de Cupo Femenino en 1991 marcó un hito histórico: fue la

primera en América Latina en establecer una cuota mínima del 30% de candidaturas femeninas en listas legislativas nacionales. Posteriormente, la Ley de Paridad de Género de 2017 elevó esa exigencia a la igualdad numérica en la conformación de listas.

Estas normas tuvieron un impacto indudable en la composición del Congreso y en la dinámica de los partidos políticos, pero no estuvieron exentas de obstáculos. Como señaló Durrieu (1993), las cuotas fueron concebidas como medidas de acción afirmativa para corregir desigualdades históricas, pero su implementación inicial estuvo marcada por interpretaciones burocráticas y minimalistas de los partidos: se cumplía con el porcentaje mínimo como si fuera un máximo, generando un fenómeno de **"amesetamiento"** en la representación.

Además, como subraya Nohlen (2004), las normas electorales interactúan con múltiples variables estructurales: magnitud de distritos, fórmulas electorales, cultura política y prácticas patriarcales que persisten en la política partidaria. La igualdad formal, por sí sola, no garantizó condiciones reales de competitividad para las mujeres. La paridad, entonces, se presenta no solo como un mandato normativo, sino como un requisito de legitimidad democrática.

Paridad digital: el nuevo desafío

El gran interrogante es si esas conquistas logradas en el plano institucional se trasladan también al ámbito digital. Los datos muestran que no.

1. **Violencia digital**: múltiples estudios (ONU Mujeres, 2020; Observatorio UCC, 2022) indican que las mujeres políticas reciben más violencia, acoso y desinformación digital que sus pares varones.
2. **Desigualdad en recursos**: las candidatas suelen disponer de menos recursos económicos y técnicos para desplegar campañas digitales competitivas.
3. **Invisibilidad algorítmica**: los sesgos de las plataformas tienden a reducir la visibilidad de voces que no se ajustan a ciertos parámetros de popularidad o consumo masivo.

Por ello, urge pensar en una **paridad digital**: un modelo que no se limite a la foto de una lista equilibrada, sino que garantice visibilidad, protección y acceso equitativo a las herramientas digitales de representación. Como sostiene Freidenberg (2021), "la democracia paritaria requiere no solo igualdad de resultados en la representación numérica, sino igualdad de condiciones para ejercer el poder político en todos los espacios donde este se disputa".

El rol del derecho electoral

El derecho electoral aparece aquí como un campo estratégico. No se trata solamente de un conjunto de artículos en un código, sino de la llave que define qué tecnologías entran al proceso electoral, cómo se utilizan, quién las controla y bajo qué garantías de igualdad. En la era digital, la función regulatoria del derecho electoral debe expandirse hacia áreas que antes no eran consideradas parte de su jurisdicción. Entre ellas:

- **Financiamiento y publicidad digital**: transparencia en el uso de big data y segmentación de audiencias.
- **Violencia política de género en redes**: creación de protocolos claros de denuncia, sanción y reparación.
- **Democratización de datos**: acceso abierto y equitativo a la información electoral y a las plataformas de participación.

Si el derecho electoral no asume estos desafíos, la innovación tecnológica corre el riesgo de profundizar desigualdades en lugar de democratizar la representación (Vaca Narvaja, 2019).

Democracia, soberanía y feminismo

La discusión sobre democracia digital también obliga a revisar críticamente el su conceptualizacion. ¿Quiénes han sido, históricamente, titulares efectivos de los derechos politicos? ¿Cómo se distribuye esa capacidad de decisión en sociedades estructuradas por desigualdades de género, clase y etnia?

Desde la teoría política feminista, autoras como Butler (2004) y Segato (2013) han señalado que las exclusiones estructurales no son accidentes, sino mecanismos que reproducen jerarquías de poder. En Argentina, Barrancos (2007) demuestra que la historia política de las mujeres ha estado marcada por exclusiones sistemáticas y luchas constantes por el reconocimiento. En la misma línea, Ludueña (2010) vincula soberanía, género y memoria, mostrando cómo la resistencia femenina durante la dictadura fue una forma concreta de ejercer soberanía popular frente a un Estado no democrático.

En el campo del derecho electoral, conceptualizar su ejercicio desde una mirada feminista implica abrir el espacio constitucional y político a nuevas subjetividades, repolitizar lo privado, visibilizar lo invisible y nombrar lo innombrado. La soberanía feminista no se reduce a contar mujeres en listas, sino que supone cuestionar las estructuras partidarias, los modos de hacer política y los mecanismos de selección de candidaturas.

Como plantea Brügge (2004), la democracia contemporánea solo puede sostenerse si se la concibe en clave de gobernanza inclusiva, lo que implica ampliar las fronteras del poder político hacia una ciudadanía plural y crítica. Solo de este modo será posible construir una ciudadanía plena, plural y radicalmente democrática.

Conclusión

La democracia digital no se trata de máquinas ni de algoritmos: se trata de personas. En Argentina, el desafío es doble. Por un lado, garantizar que la tecnología electoral sirva para ampliar derechos y no para restringirlos. Por otro, asegurar que la paridad de género no se detenga en la formalidad de las listas, sino que se proyecte hacia la realidad de la representación en entornos digitales.

La justicia electoral, como institución, tiene aquí un papel decisivo. Su intervención puede ser el puente hacia una democracia digital más inclusiva, donde la innovación tecnológica no profundice brechas, sino que fortalezca la legitimidad de la representación y el ejercicio de la soberanía popular.

En definitiva, la democracia seguirá siendo ese pacto colectivo donde nadie, absolutamente nadie, quede afuera. Y la clave para ello es que la tecnología, lejos de reemplazar la política, se ponga al servicio de una ciudadanía igualitaria, crítica y participativa.

Referencias

- Barrio Andrés, M. (2023). *Legaltech: La transformación digital de la abogacía*. Madrid: La Ley.
- Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Brugué, J. (2004). *Democracia y administración pública: Una perspectiva de gobernanza*. Barcelona: Ariel.
- Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Buenos Aires: Paidós.

- Durrieu, M. (1993). *La ley de cupo femenino en la Argentina: un hito en la historia política de las mujeres*. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación.
- Freidenberg, F. (2021). *Democracia paritaria y representación política en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ludueña, M. E. (2010). *Mujeres y memoria: Soberanía y resistencia femenina en dictadura*. Buenos Aires: Biblos.
- Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Observatorio de Derechos Humanos y Género, Universidad Católica de Córdoba. (2022). *Informe sobre violencia política digital contra las mujeres en Argentina*. Córdoba: UCC.
- ONU Mujeres. (2020). *Violencia política contra las mujeres en América Latina*. Nueva York: ONU Mujeres.
- Rancière, J. (2006). *El odio a la democracia*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Segato, R. L. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Sunstein, C. R. (2017). *#Republic: Divided democracy in the age of social media*. Princeton: Princeton University Press.
- Vaca Narvaja, H. (2019). *Derecho constitucional y democracia en la Argentina contemporánea*. Córdoba: Advocatus.